



OFICIO N° 0212 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N° MU030T0001580 de 13/02/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Rodrigo Hernández Avila.

CASABLANCA, 01 de marzo de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13/02/2023, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001580 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Agradeceré proporcionar la siguiente información respecto de la comuna: 1. Organizaciones sociales y/o comunitarias de la comuna, en particular nombre, tipo de organización, sector o localidad a que corresponde, dirección, cantidad de miembros y datos de contacto de la organización. 2. Listado con el nombre y dirección de los locales de hospedaje y de alimentación presentes en la comuna. (agregar capacidad de hospedaje [cantidad de camas])”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:



- a) En cuanto al requerimiento del numeral 1, efectuada la búsqueda de la información solicitada, se verificó que esta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", materia "Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias - Ley N°21.146":

Para el registro histórico de organizaciones constituidas en la comuna, debe ingresar al ítem "Registro General de Organizaciones (Histórico)".

Para las Organizaciones Comunitarias que se encuentran vigentes, a ítem "Registros Públicos de Organizaciones Vigentes".

En lo particular sobre "(...) **dirección, cantidad de miembros y datos de contacto de la organización (...)**", tratándose de datos que no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; y entendiendo que son un elevado número de actos administrativos, por lo que generarla ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro para elaborar la información de la manera requerida, se aplica a la entrega de esta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

- b) Para lo requerimiento enunciado en el numeral 2, se adjunta Memorando N° 71/2023 de la Dirección de Relaciones Públicas, Cultura y Turismo y antecedentes en formato Pdf.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Rodrigo Hernández Avila, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Rodrigo Hernández Avila a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER LABACA BARRAZA
Alcalde (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Rodrigo Hernández Avila.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

JIB/LPA/lpa

Oficio Respuesta Solicitud MU030T0001580